

I

INTRODUCCION FILOSOFICO-JURIDICA

Se trata de una introducción a las Jornadas en sí mismas; no de una introducción a cada una de las ponencias, ya que ésta sólo puede y debe ser hecha competentemente por su respectivos autores. Tampoco se trata de una introducción general, como marco que encuadre los elementos comunes de las diversas ponencias. Aparte de ser algo forzado y difícil, no revestiría especial interés. Pretendo hacer una introducción doctrinal a la problemática del fondo subyacente en todos los temas. Intento reflexionar, principalmente desde la filosofía del derecho y, más en concreto, desde la filosofía política, sobre algunos aspectos absolutamente fundamentales.

LA CRISTIANDAD

Providencialmente hace ya mucho tiempo que se ha despertado del sueño, pesadilla más bien, de la llamada «cristiandad». En realidad sólo fue un conjunto de ideales, nociones y ciertas realizaciones concretas de la segunda mitad de la Edad Media: establecer un orden temporal cristiano, reflejo, casi sacramental, del orden espiritual. Sin negar lo que tuvo de impulso sincero, las consecuencias de tal teología y filosofía políticas fueron importantes y funestas. Señalemos brevemente las principales. Por obra de la «cristiandad» se ha identificado a la Iglesia con la Europa occidental. Se ha reducido, de este modo, la universalidad del mensaje, a la cultura y civilización occidental. De aquí emanó el gran obstáculo, desgraciadamente no siempre identificado y

corregido oportunamente, de la expansión misionera en Oriente, junto con el continuo y grave abuso de querer imponer como única y necesaria una cultura a los que hacía ya muchos siglos antes que tenían la propia. En consecuencia, los varios tipos de inculturación se hicieron imposibles y lo occidental se hizo sospechoso y hasta odioso. Por otra parte, un cúmulo de circunstancias histórico-culturales muy especiales y concentradas obligaron casi a la Iglesia, debiendo ejercer el principio de la subsidiariedad, a implicarse cada vez en asuntos temporales, hasta llegar a convertirse en una verdadera potencia temporal. Se hizo así mucho más difícil, por paradójico que parezca, salvar al propio orden temporal, ejerciendo dentro de esa masa la función esencial de levadura. La Iglesia, especialmente en su estructura jerárquica, quedó apresada por el orden temporal y se produjo en los jerarcas una secularización de mal estilo. El mandato misionero universal se vio limitado y dificultado por el empeño invencible de cristianizar a todos los pueblos, es decir, de occidentalizarlos; olvidando que es algo muy distinto predicar el Evangelio a toda criatura y formar naciones con política oficial católica. La misma universalidad de la misión evangélica hace imposible, hoy lo vemos claro, la cristianización al estilo medieval.

No menos aceptable ni menos funesto resulta desde la filosofía política la unión utilitarista de Religión y Política en manos del Estado, como quiso e implantó, debido a su gran influjo, Maquiavelo. Tal unión carecía de la grandeza y de la sabiduría de la que querían para el «nomos» de la polis los genios de Platón y Aristóteles. De hecho, nunca podrá ser de derecho, empezaron a formarse estados, que obraban como si la Iglesia no existiese. Prácticamente hasta estados tradicionalmente católicos actuaban con el espíritu reformista protestante, y empezó a madurar en ellos el peor de los subjetivismos, relegando lo religioso a la pura esfera privada de la conciencia y convirtiéndose los gobiernos en el nuevo sacerdocio infalible, capaz de decidir autoritativamente sobre la misma verdad religiosa.

EL MITO DEL ESTADO

Como señala muy sagazmente Cassirer en su importante obra *El mito del Estado*, precisamente en el siglo de la razón técnica, del progreso y de la libertad ilimitada, la racionalidad humana ha sufrido un gravísimo revés con la introducción del mito del estado.

La misma fuerza del mito condujo a muchos estados a ignorar o al menos a falsear la hondísima concesión aristotélica de lo político, a

identificarse con lo político, y por si esto fuera poco, a caer en la gravísima confusión de identificar el orden político y el jurídico. No paran desgraciadamente aquí los graves desvaríos filosóficos de muchos estados contemporáneos. Por falta de reflexión y sobra de ansias de poder, llegan a proclamarse causa y origen del derecho, negándose entonces como jurídicos, ya que es imposible que el derecho emane de la autoridad, si ésta previamente no dimana del auténtico derecho. Y lo verdaderamente curioso es que en esta especie de panteísmo jurídico actual invocan algunos falsamente al genio de Hegel, olvidando que el gran filósofo del estado coloca a éste en el tercer grado de la eticidad, como síntesis, a los dos momentos éticos anteriores: la familia y la sociedad civil. Le sobra talento al pensador de Stuttgart para situar al poderoso estado, siempre de razón, en el primer y más flojo momento del espíritu objetivo, en la simple juridicidad externa. Por eso la constitución en Hegel jamás puede ser neutral, ignorando la religión y la moral como en algunas de nuestras constituciones tan irreflexivamente asépticas, sino que la constitución tiene que inspirarse y tiene que sintetizar tanto el *Volksgeist* como el *Zeitgeist*. Sin el «espíritu del pueblo» y sin el «espíritu del tiempo», sin la síntesis armónica de lo tradicional vivo y de lo nuevo asimilable, no es posible una constitución histórica, porque no es posible la Historia misma, tal como la concibe el genio de Hegel.

El mito del estado condujo a éste a un naturalismo ingenuo, a una vuelta a la naturaleza, no al derecho natural ni a la razón práctica. Es como si el estado se hubiera tomado en serio, mucho más en serio que el propio autor, la célebre hipótesis que Hugo Grocio formula en su *De iure belli ac pacis* sobre la permanencia idéntica de la ley natural, aunque, «per impossibile», no hubiera Dios. Aunque esta idea, tan rígidamente antiplatónica, no es original de Grocio, el caso es que viene a indicar el divorcio entre política y teología y entre política y metafísica ética, en cuanto que elimina al bien como primer principio de la política. La enorme grandeza de este error no pudo menos de ocasionar funestísimas consecuencias, siendo quizá la más fundamental la imposibilidad de concebir el auténtico bien común y la de orientarnos, desorientarnos, hacia una concepción naturalista tipo Hobbes, Locke, Rousseau y Hume, abriendo inevitablemente el paso al más ingenuo voluntarismo, en el que predomina la cantidad del voto sobre la razón jurídica.

Con el mito de la cantidad no puede menos de entrar el de una insulsa igualdad, inutilizando lo que con tanta claridad vio Aristóteles, que el bien común se extiende a todos los miembros de la sociedad

en su misma diversidad y a causa de esta diversidad, y que este bien, a causa de su comunicabilidad, es bien jurídico, porque el bien de cada uno es también el de los demás; es un bien por la alteridad y desde la alteridad. Pero, sobre todo, es bien, busca la perfección integral del hombre y en consecuencia el Estado y el gobierno sólo pueden servir para la perfección total del hombre entre hombres. Y ésta es su razón jurídico-política, que conecta con la suprema razón de Dios al crear el universo y centrarlo en el hombre.

Una rara y superficial secularización del Estado conduce a éste a identificar la simple existencia, con la existencia buena; los hechos, con los valores; al hombre, con el hombre bueno. Se quedó el estado con una especie de bondad ontológica, no muy bien interpretada y parece no interesarle la bondad ética (moral y jurídica), aunque después en sus programas educativos se permita hablar de ética como alternativa a la religión.

El bien común abarca todas las condiciones de la vida social que permitan a las personas, a las familias y a las asociaciones conseguir más plena y expeditamente su propia perfección. Es claro que la perfectibilidad del hombre apunta más allá de cualquier sociedad civil y de cualquier estado, y que este deber fundamental de perfeccionarse y de que disponga de todos los medios, no admite restricciones ni limitaciones, tanto por parte del estado como de la Iglesia, ambos al servicio de la vocación personal y social de la persona.

No cabe duda de que tanto la Iglesia como el estado son sujetos perfectos de derecho con plenitud de jurisdicción. Son, por tanto, jurídicamente autónomos. Cada uno posee su derecho público constitutivo y orgánico. Este es el verdadero derecho público en sentido estricto. Pero considerado así, y desde la realidad histórica socio-política, resulta, como dice Radbruch, un concepto apriorístico, lógicamente anterior a toda experiencia jurídica positiva, única en la que se plantea la difícil concordia de la bipolaridad «público»-«privada». La sana y beneficiosa autonomía de estado e Iglesia con sus respectivos derechos públicos orgánicos constitutivos, no hace posible la no-colaboración. Todo lo contrario, exige y fortalece una colaboración, sin confusiones, pero que permita a ambas sociedades perfectas sumplir su fin jurídico de servir al hombre, persona-social, cuyo perfeccionamiento integral y armónico no permite la división interna, salomónica, de un hombre civil y con conciencia civil y otro hombre religioso y con conciencia religiosa.

EL MOMENTO ACTUAL

El *Volksgeist* y el *Zeitgeist* de hoy lo captó muy bien el Concilio Vaticano II conducido por el Espíritu Santo. Se trata de un hoy unitario, el hoy del hombre integral, interpretado a la luz de la antropología teológica de la revelación e inspirado en el genial personalismo de San Agustín. Quien conozca, en efecto, con una cierta profundidad la literatura agustiniana descubrirá muchos de sus luminosos textos como fondo de los de la realística y novedosa constitución *Gaudium et Spes*.

Hoy, lo vio muy bien Trilling en su *The liberal imagination*, ya no se puede pensar en la política, si no es como política de la cultura. La cultura no es sólo la formalización de la naturaleza, sino también, y principalmente, el reino del espíritu creado por el hombre. El reino del espíritu intenta la unión del espíritu con la naturaleza, que es lo mismo que decir la perfección de la naturaleza humana. Por eso, el reino del espíritu lo abarca todo; encierra todo cuanto ha interesado e interesa al hombre. El reino del espíritu consiste en que el espíritu encarnado se ponga a sí mismo como espíritu real existente y abierto a una continua perfectibilidad hasta que el hombre sea lo que debe ser.

Entendida en toda su plenitud, la cultura debe gozar de respeto jurídico y de una específica inviolabilidad. La cultura, por tener su origen inmediato en el hombre, exige constantemente una justa libertad positiva. No pertenece a la autoridad pública el determinar la índole propia y el alcance de las formas culturales. La conciencia cultural de la sociedad, sociedad de personas, tiene verdadero carácter de norma jurídica que exige, sin límites arbitrarios, el pleno desarrollo de todos los valores.

Los valores morales y religiosos, las virtudes auténticas, no pueden, es claro, ser forzadas ni causadas por ley civil. Se necesita no ley de la ciencia ni de la utilidad, sino la ley de las leyes, que alcance a los mismos movimientos internos del espíritu. Se necesita la ley de la Sabiduría y de la Verdad, mediante las cuales el hombre total se perfecciona y hace bueno. Y cuando escribamos expresamente con mayúscula Sabiduría y Verdad, sabemos bien a quién nos referimos; no a ideas, sino a una persona concreta, la del Hijo de Dios hecho hombre.

Lo verdadero y lo bueno no se identifica sin más con lo democrático, nuevo mito dentro del mito del estado. Lo democrático es un medio y un método y no un valor supremo, en cuya comparación los auténticos valores son como simples detalles. Hoy no se soportan, no deben

soportarse los políticos, sacerdotes de una religión enteramente nueva, irracional y misteriosa. San Agustín, como siempre, ha visto con meridiana claridad que incluso la virtud verdadera, no referida a Dios, sino perseguida por sí misma, autónoma e independiente, es un vicio, que necesariamente termina en ambición, soberanía orgullosa y suicidio.

Manteniendo claro y abierto el concepto de cultura, vemos que aquellas acciones que dan ser al hombre en su ser social, o que lo fundan y constituyen en determinadas situaciones estables y enriquecedoras, jurídicamente reconocidas o relevantes, constituyen los actos institucionales, a base de los cuales transcurre la realización existencial del hombre de un modo orgánico en el seno de la sociedad. Y, en este contexto cultural-racional, el derecho es una normatividad real, inscrita en la dinámica misma del ser personal-social del hombre y, por tanto, como un instrumento cultural para formalizar orgánicamente el mundo humano. De esta forma, el estado es una institución política a la que el elemento «sociedad natural» le impone determinadas características, como el respeto primordial a los derechos personales, éticos, religiosos. Sin excepción. Es el hombre social la fuente misma y el fin del derecho. El estado, realidad grandiosa, supone esencialmente postulados metafísicos, antropológicos, éticos y sociales. Y, si no es así, hay que renunciar a toda genuina filosofía y a las exigencias de la razón práctica. Pero entonces, es imposible un estado de derecho y de razón, y caemos inevitablemente en el totalitarismo y en la sinrazón de la fuerza, de los hechos y de la voluntad espontánea sin verdadera libertad racional. Llegamos, de este modo, a la política, no como filosofía y ni siquiera como ciencia, sino al juego político de los más aprovechados y astutos.

LA IGLESIA HOY

La Iglesia del Concilio Vaticano II, la Iglesia de la *Lumen Gentium*, de la *Gaudium et Spes*, del decreto *Apostolicam Actuositatem* y de la declaración *Dignitatis humanae*, quiere dialogar con el mundo y con el hombre. La Iglesia encuentra el fundamento de esta actividad propia, aunque no exclusiva, en Cristo, centro y señor de la historia; en Cristo, revelador de la verdad sobre el mundo. En su número 40 dice la *Gaudium et Spes*: «cuanto ha sido dicho sobre la dignidad de la persona humana, sobre la comunidad de los hombres, sobre el sentido profundo de la actividad humana, constituye el fundamento de la relación que existe entre la Iglesia y el mundo y la base de su mutuo diálogo».

En este diálogo en favor de la vocación integral del hombre ya no hablan dos sociedades perfectas y autónomas, sino que habla esta estructura humana brotada de la encarnación; habla este gran hombre, el Cristo total, y lo hace a través de los hombres, *per christianos*, como dice el número 43 de la *Gaudium et Spes*, y se dirige a todo el género humano, a la humanidad redimida y que busca su definitiva salvación, su definitiva paz. El problema espiritual-temporal no es aquí el de las relaciones Iglesia-Estado, sino el de las relaciones entre fe e historia, entre la gracia (que no destruye la naturaleza) y la naturaleza, entre el evangelio, que es para todos, y la civilización.

Visto así en su condición existencial concreta, el mundo es como la materia y el lugar de la Iglesia misma y, ontológicamente al menos, esta materia y este lugar no pueden no buscar e invocar a la Iglesia como cuerpo de Cristo, único modelo y único camino de esta creación concreta y clave única de esta historia universal.

La empresa, pues, de la Iglesia concierne a todo lo humano. No se la puede, pues, encerrar en un terreno religioso práctica y falsamente identificado con lo cultural o con una rara experiencia interna. Esta es, sin duda y lamentablemente, la tendencia de muchos estados que, contra toda razón, pretenden apropiarse la totalidad de la vida activa y eficiente de los hombres. Lo que equivale a desconocer la trascendencia de la fe y del mismo hombre, que funda simultáneamente su pretensión a esclarecer y animar la totalidad de la vida, y la posibilidad de hacerlo sin entrar en competencia, sobre el mismo plano, con las realidades políticas, económicas o civiles. Es claro que en esta concepción de una animación viva de todo, excluido el pecado, por la fe viva y operante desde el amor y la justicia, se encuentra el principio de una sana crítica de la tan mal entendida distinción entre un dominio sagrado y otro supuestamente profano. Esta malentendida distinción conduce a una especie rara de laicismo de los mismos creyentes, olvidando que todo puede ser sagrado para un creyente y sólo es profano lo que cada uno profana con el pecado.

En esta concepción integral y universal de la cultura, ésta se halla en el centro mismo de la antropología teológico-filosófica. Naturaleza y cultura se hallan indisolublemente unidas, de tal manera que la ingenua concepción de una humanidad en estado de naturaleza es una *contradictio in terminis*. La indisoluble vinculación entre naturaleza y cultura evidencia la también indisoluble y fecunda unión en cada hombre y en toda la humanidad entre Iglesia y mundo. El encuentro entre el mensaje evangélico y el mundo humano es un acontecimiento histórico. Es una realidad cultural indivisible. Dios a través de Cristo y

Cristo a través de su Iglesia hablan a la humanidad mediante los hombres, hombres concretos y vivos, históricamente situados, culturalmente encarnados. Como toda palabra sustancial, libre y liberadora, la palabra infinitamente culta de Dios llega a lo más hondo de cada uno de nosotros, a ese centro maravilloso que hace del hombre un ser capaz de autocomprensión, de encontrar y de dar un sentido a su vida y de expresar este sentido en obras, en todo lo que ahora, y pienso que ya para siempre, entendemos por cultura.

El cristiano pertenece con idénticos derechos que los demás, a la comunidad política. El cristiano es también *homo politicus* y es *civis*, y esto, tarea ineludible suya, le plantea una serie de problemas graves que no puede dejar sin solución. Un texto excepcionalmente importante de la *Gaudium et Spes*, número 73, afirma: «la conciencia de la dignidad humana se ha vuelto más viva». Si la vida política tiene por sujeto y fin la persona humana, cuanto más se avive la conciencia de la propia dignidad, más cerca se hallará la vida política de alcanzar su fin: el perfeccionamiento y la promoción de la persona dentro del marco del bien común.

Nadie ignora la continua y decisiva aportación de la Iglesia a la dignidad de la persona humana. El mismo concepto de persona como sustancia espiritual, la misteriosa profundidad del hombre, su esencial religación con Dios, su libertad buena para el bien, el sentido mismo de la autoridad y de la obediencia, la solidaridad universal y tantos otros valores culturales, constituyen una innegable y grandiosa realidad histórica, que no puede menos de fundamentar la especial importancia jurídica de lo religioso y de lo moral, y que fundamentan la clara pertenencia de la Iglesia, dentro del mundo social y del estado, al rango de persona jurídica pública. Este es un dato importante dentro del campo del derecho comparado, en que se mueven las interesantes ponencias de estas V Jornadas de Estudio patrocinadas por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas en el 25.º aniversario de su traslado a Madrid.

LUIS VELA, S.J.